

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACUERDO No. 18 DE 2020

(18 DIC 2020)

Por el cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia 2021

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de 1991 y de sus facultades legales, en especial las que les confieren los artículos 28, 29 y 57 de la Ley 30 de 1992, Sentencia C-220 de 1997, los artículos 2, 6 y 9 literal d) y f) de la Ley 805 de 2003, el artículo 21, numeral 6 y artículo 29 numeral 12 del Acuerdo 13 de 2010,

y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen orgánico especial para las universidades del Estado.

Que la Ley 30 de 1992 en el artículo 28, consagra la autonomía universitaria y... "reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales"; que la misma disposición legal en su artículo 57, señala que las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo.

Que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-220 del 29 de abril de 1997, señaló que "[...] la Corte considera que el legislador, no incluyó tácitamente, como equivocadamente lo ha interpretado el gobierno, a las universidades del Estado dentro del grupo de las instituciones que ordena asimilar, para efectos presupuestales, a los establecimientos públicos, con lo que hubiera incurrido en una clara violación del artículo 69 de la Constitución, motivo por el cual procederá a declarar la constitucionalidad condicionada del artículo 4 del Decreto 111 de 1996, norma impugnada, en el entendido de que sus disposiciones no son aplicables a dichas instituciones, las cuales están supeditadas a un régimen especial contenido actualmente en

la Ley 30 de 1992 y en lo relativo al régimen presupuestal, se sujetan a esas normas y a aquellas del Estatuto Orgánico del Presupuesto que no vulneren el núcleo esencial de la autonomía consagrada para las universidades del Estado”.

Que de forma complementaria, la sentencia aclara que “[...] la categoría de entes universitarios autónomos creada por el legislador a través de la Ley 30 de 1992, no fue incluida en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, lo que no impide que el legislador, en desarrollo de las competencias que le son propias, pueda producir normas orgánicas de presupuesto aplicables a las universidades del estado, siempre y cuando con sus decisiones no desvirtúe su condición de órganos autónomos dotados de esa condición por el constituyente. Mientras tanto, a las universidades del Estado les serán aplicables, en materia presupuestal, prioritariamente las disposiciones de la Ley 30 de 1992 y aquellas de la ley orgánica del presupuesto que no desvirtúen el núcleo esencial de su autonomía.”

Que la Ley 805 del 11 de abril del 2003, por la cual se transforma la naturaleza jurídica de la Universidad Militar Nueva Granada, en su artículo 1° estableció que: "es un ente universitario autónomo del orden nacional..." y según el artículo 2° de esta misma Ley... "es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera... con capacidad para gobernarse, ...elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le correspondan...".

Que mediante el Acuerdo 13 de 2010, por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, en su Artículo 21, Funciones del Consejo Superior Universitario, en su numeral 6 establece: "Aprobar el presupuesto de la institución."

Que el mismo Acuerdo en su artículo 29 numeral 12, establece dentro de las funciones del rector, presentar al Consejo Superior Universitario para su aprobación, el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la Institución, y ejecutarlo una vez sea expedido.

Que el Acuerdo 07 del 24 de julio del 2013, por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad Militar Nueva Granada, en el artículo 8, numeral 2 Capítulo II Sistema Presupuestal, establece "Acuerdo de presupuesto de ingresos y gastos. Este acuerdo será expedido por el Consejo Superior Universitario. Será el instrumento presupuestal y orientador, para el cumplimiento de los objetivos institucionales, programas funcionales, estrategias, planes y proyectos del Plan de Desarrollo Institucional, que contiene los ingresos y gastos de funcionamiento como los de inversión".

Que la aprobación del presupuesto es de vital importancia para la Universidad, toda vez que posibilita la materialización de las decisiones económicas de la misma y permite en coherencia con el Plan de Desarrollo Institucional, Plan Rectoral y Plan de Acción General, el cumplimiento de los objetivos institucionales.

En mérito de las anteriores consideraciones el Consejo Superior Universitario.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia fiscal 2021, así:

| CONCEPTO INGRESOS | VALOR |
|--|------------------------|
| INGRESOS | 293.176.306.477 |
| PROPIAS | 144.808.971.636 |
| DERECHOS ACADÉMICOS | 134.289.537.414 |
| Inscripciones | 2.011.000.000 |
| Inscripciones - Pregrado | 960.685.000 |
| Inscripciones - Posgrado | 1.045.671.000 |
| Inscripciones - Tecnologías | 4.644.000 |
| Matrículas | 127.601.466.419 |
| Matrículas - Pregrado | 105.330.392.958 |
| Matrículas - Posgrado | 21.995.469.098 |
| Matrículas - Tecnologías | 275.604.363 |
| Supletorios, Validaciones y Preparatorios | 354.970.000 |
| Certificados, Duplicados de Diplomas | 414.270.000 |
| Derechos de Grado | 2.446.289.000 |
| Derechos de Grado - Pregrado | 1.287.006.000 |
| Derechos de Grado - Posgrado | 1.159.283.000 |
| Cursos | 1.461.541.995 |
| Cursos Intersemestrales y Tutoriales | 1.461.541.995 |
| VENTA DE BIENES Y SERVICIOS | 6.268.934.222 |
| Servicios de Investigación, Asesoría y Consultoría | 1.000.000.000 |
| Publicaciones, Revistas, Videos y Otros | 5.000.000 |
| Alquiler de Aulas, Auditorios, Laboratorios | 32.844.000 |
| Cursos de Extensión y Educación Continuada | 4.980.356.222 |
| Cursos de Idiomas | 3.010.060.222 |
| Cursos de Sistemas | 203.576.000 |
| Diplomados | 600.000.000 |
| Curso Pre Médico | 1.036.570.000 |
| Curso Pre Ingeniería | 130.150.000 |
| Arrendamiento de Locales | 250.734.000 |
| Reintegros y Reembolsos | 3.650.500.000 |
| Devolución IVA | 3.600.000.000 |
| Otros reintegros y reembolsos | 50.500.000 |
| Otros Ingresos | 600.000.000 |
| APORTES | 30.064.257.515 |
| No Condicionados | 30.064.257.515 |
| Presupuesto Nacional No Condicionado | 30.064.257.515 |
| RECURSOS DE CAPITAL | 118.303.077.325 |
| Rendimientos | 6.738.982.658 |
| Financieros | 6.738.982.658 |
| Recursos del Balance | 111.564.094.667 |
| Matrículas recibidas por anticipado | 17.850.000.002 |
| Disponible inicial | 93.714.094.665 |

| CONCEPTO GASTOS | VALOR |
|---|------------------------|
| GASTOS | 293.176.306.477 |
| FUNCIONAMIENTO | 246.110.216.656 |
| SERVICIOS DE PERSONAL | 183.952.966.781 |
| Docentes de tiempo completo y medio tiempo | 72.491.964.765 |
| Sueldos | 19.107.940.676 |
| Gastos de Representación | 19.107.940.676 |
| Bonificación por Servicios Prestados | 1.215.959.859 |
| Prima de Servicios | 3.575.501.016 |
| Vacaciones | 3.873.459.435 |
| Prima de Vacaciones | 2.715.402.430 |
| Prima de Navidad | 4.099.742.986 |
| Pensión | 5.363.251.547 |
| Salud | 3.647.011.043 |
| Riesgo Laboral | 643.590.174 |
| I.C.B.F. | 1.592.111.261 |
| Caja de Compensación Familiar | 2.122.814.997 |
| Cesantías | 4.974.354.825 |
| Indemnización por vacaciones | 45.000.000 |
| Bonificación por Productividad Académica | 407.883.840 |
| Docentes de Cátedra | 33.420.616.901 |
| Hora Cátedra | 22.102.364.420 |
| Prima de Servicios | 1.841.863.701 |
| Vacaciones | 920.931.857 |
| Pensión | 2.762.795.558 |
| Salud | 1.878.700.981 |
| Riesgo Laboral | 331.535.472 |
| I.C.B.F. | 745.954.807 |
| Caja de Compensación Familiar | 994.606.404 |
| Cesantías | 1.841.863.701 |
| Personal Administrativo | 49.640.464.192 |
| Sueldos | 27.833.273.076 |
| Gastos de Representación | 67.753.773 |
| Prima Técnica | 1.306.744.613 |
| Subsidio de Alimentación | 265.244.592 |
| Auxilio de Transporte | 306.273.840 |
| Bonificación por Servicios Prestados | 832.355.898 |
| Prima de Servicios | 1.166.114.684 |
| Prima de Vacaciones | 1.214.702.703 |
| Prima de Navidad | 2.530.630.623 |
| Vacaciones | 1.619.603.646 |
| Bonificación Especial de Recreación | 147.682.679 |
| Pensión | 3.703.808.994 |
| Salud | 2.518.590.050 |
| Riesgo Laboral | 444.457.067 |
| I.C.B.F. | 1.016.884.113 |
| Caja de Compensación Familiar | 1.355.845.473 |
| Cesantías | 3.070.498.368 |
| Indemnización por vacaciones | 100.000.000 |
| Supernumerarios | 120.000.000 |
| Obligaciones Pensionales | 20.000.000 |
| Personal Prestación de Servicios | 16.548.460.006 |
| Honorarios | 15.579.113.847 |
| Remuneración Servicios Técnicos | 969.346.159 |
| Docente Ocasional | 11.851.460.917 |
| Sueldos | 7.790.607.000 |
| Prima de Servicios | 649.217.250 |
| Vacaciones | 324.608.625 |
| Pensión | 973.825.875 |
| Salud | 662.201.595 |
| Riesgo Laboral | 116.859.105 |
| I.C.B.F. | 262.932.989 |
| Caja de Compensación Familiar | 350.577.315 |
| Cesantías | 720.631.163 |

| CONCEPTO GASTOS | VALOR |
|---|-----------------------|
| GASTOS GENERALES | 52.851.791.346 |
| Materiales y Suministros | 4.346.507.450 |
| Mantenimiento, Vigilancia, Aseo, otros | 14.445.318.756 |
| Servicios Públicos | 3.890.575.507 |
| Arrendamientos | 3.203.028.566 |
| Viáticos y Gastos de Viaje Misionales | 1.023.339.944 |
| Impresos y Publicaciones | 3.760.095.902 |
| Comunicaciones y Transporte | 550.045.733 |
| Seguros | 2.358.446.003 |
| Afiliaciones a Asociaciones y Servicios | 606.604.410 |
| Servicios Complementarios Especializados | 140.517.600 |
| Convenios Hospitales Universitarios | 4.181.061.736 |
| Impuestos | 1.076.501.058 |
| Sentencias o Fallos Judiciales | 1.500.000.000 |
| Viáticos y Gastos de Viaje Venta de Servicios | 40.000.000 |
| Protección Ambiental | 964.153.200 |
| Atención a Eventos | 732.216.000 |
| Semovientes | 20.000.000 |
| Servicios técnicos especializados | 10.013.379.481 |
| TRANSFERENCIAS | 9.305.458.529 |
| Internas | 8.905.458.529 |
| Bienestar Universitario | 5.770.383.534 |
| Bienestar Estudiantil | 4.129.383.534 |
| Bienestar de Personal | 1.641.000.000 |
| Salidas de campo y prácticas estudiantiles | 315.659.955 |
| Salud Ocupacional | 2.403.765.040 |
| Extensión | 415.650.000 |
| Externa | 400.000.000 |
| Cuota Contraloría Gral de la República | 400.000.000 |
| INVERSIÓN | 47.066.089.821 |
| Edificios y terrenos | 23.665.386.187 |
| Equipo | 3.353.885.357 |
| Recursos Bibliográficos | 3.288.901.720 |
| Capacitación | 1.868.600.308 |
| Investigación Científica | 12.141.320.000 |
| Licencias y Software | 2.747.996.249 |

ARTÍCULO SEGUNDO. El Plan de Adquisiciones de la Universidad debe guardar correspondencia con el Plan de Acción General; el Plan de Adquisiciones se podrá modificar durante la vigencia, en concordancia con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto, mediante acta suscrita por el Rector, el Vicerrector Administrativo y el Jefe de la Oficina Asesora de Direccionamiento Estratégico e Inteligencia Competitiva.

Parágrafo Primero: Las modificaciones por los diferentes conceptos que no superen el valor de doce (12) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes SMMLV (por ítem) serán aprobadas por el Jefe de la Oficina Asesora de Direccionamiento Estratégico e Inteligencia Competitiva.

Parágrafo Segundo: El Jefe de la Oficina Asesora de Direccionamiento Estratégico e Inteligencia Competitiva efectuará las modificaciones correspondientes al presupuesto de gastos de personal que se requieran para el pago de la nómina, parafiscales y seguridad social, así mismo los que se requieran para el apoyo a la academia en docencia y extensión contra costeo.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta al Rector de la Universidad para que realice mediante resolución la adición presupuestal de los intereses que genere los recursos de la nación para su respectiva ejecución, y presentara en el siguiente Consejo programado las adiciones para ser ratificadas por el mismo.

ARTÍCULO CUARTO. Se faculta al Rector de la Universidad, para que realice mediante resolución las adiciones presupuestales de los recursos de la Nación que sean notificados después del último Consejo Superior de la vigencia 2020 y posteriormente presentará un informe en el primer Consejo programado de la siguiente vigencia fiscal, con el fin de informar su apropiación y destinación.

ARTÍCULO QUINTO. Teniendo en cuenta que el aporte a la base presupuestal por parte del Estado para la Universidad es inferior al 8% del presupuesto total de cada vigencia, se debe realizar una ejecución presupuestal eficiente, por lo cual el resultado del ejercicio de la gestión presupuestal obtenido en cada vigencia, incluidos los recursos no ejecutados del Plan de Acción General, se constituyen como parte del portafolio de inversiones financieras y harán parte de la base del presupuesto para financiar la siguiente vigencia, conforme a los lineamientos establecidos en el Estatuto Presupuestal y Financiero.

ARTÍCULO SEXTO. La Universidad Militar Nueva Granada, se encuentra en el proceso de la adopción de la nueva Clasificación de Contabilidad Presupuestal emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y por la Contraloría General de la República conforme a la Resolución No. 040 de 2020.

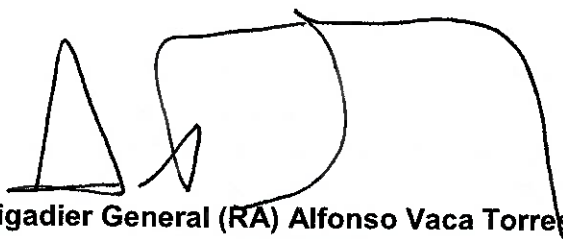
ARTÍCULO SEPTIMO. El presente Acuerdo tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2021.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 DIC 2020



Almirante (RA) DAVID RENÉ MORENO MORENO
Viceministro del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa (GSED) y Bienestar
Presidente del Consejo Superior Universitario de la UMNG



Brigadier General (RA) Alfonso Vaca Torres
Vicerrector General
Secretario del Consejo Superior Universitario